

Resolución Exenta RW Nº 6868/17

VVC

Santiago, 8 de abril de 2017

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Sergio Peñailillo Moraga, Responsable Técnico y D. Elizabeth Pinilla Roa, Representante Legal de Bestpharma S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML876003, de fecha de 7 de abril de 2017, mediante la cual solicita **cambio de razón social** para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que, mediante la presentación de fecha 7 de abril de 2017, se solicitó cambio de razón social para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo.

**SEGUNDO:** que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2017040714158776, emitido por Tesorería General de la República con fecha 7 de abril de 2017;

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b), 61º letra b) y 64° del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADO y, en consecuencia modificase la razón social de la empresa BESTPHARMA S.A. a la nueva razón social BPH S.A. en las funciones de empresa que estan previamente autorizadas cada uno de los respectivos registros sanitarios correspondientes a los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.
- 2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado, según corresponda, del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo Nº 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que la presente resolución modifica la razón social de la empresa solicitada, solamente en aquellas funciones previamente autorizadas por resolución en los respectivos registros sanitarios, y en ningún caso autoriza cambios en los sitios de fabricación y en los domicilios de las plantas de manufactura.



- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES CANTARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Transcrito-Fleimente Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

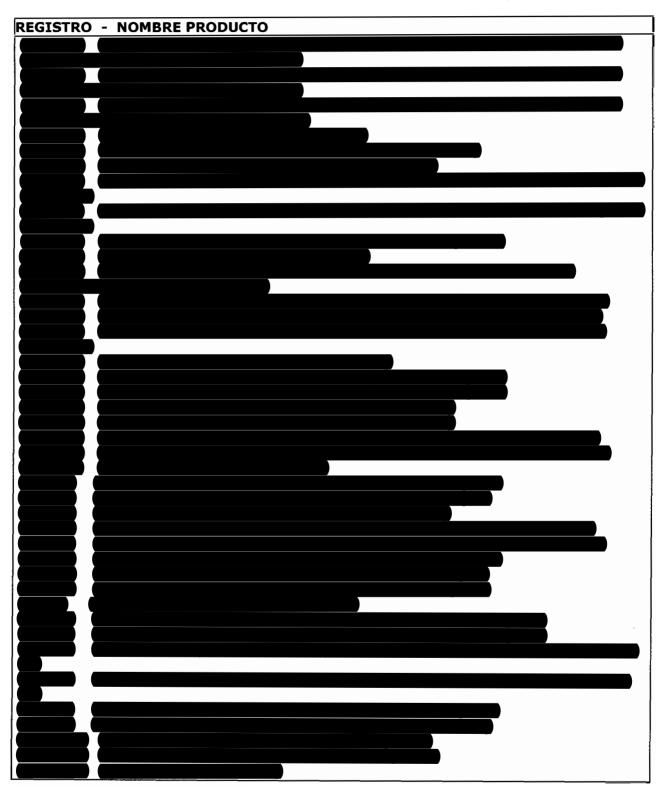


# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17





# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**





# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**

Santiago, 8 de abril de 2017

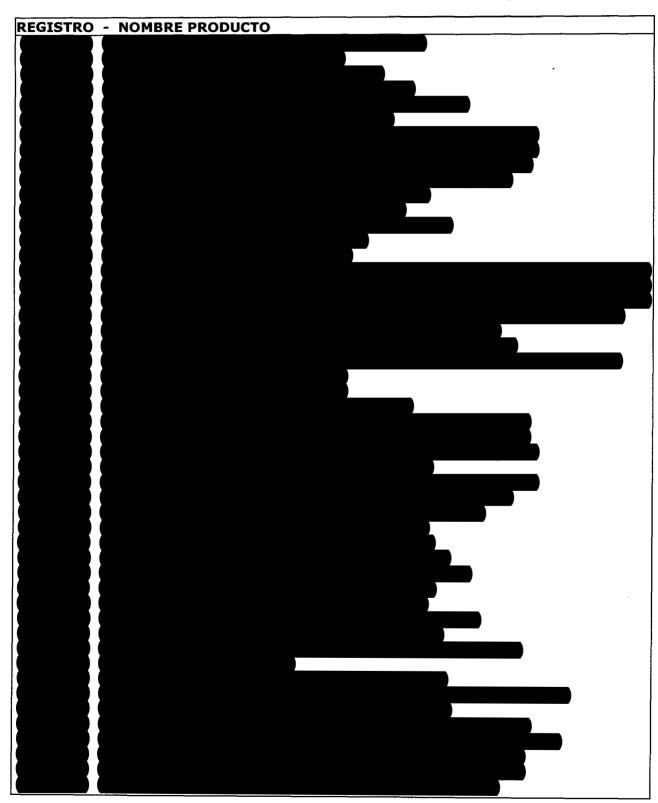


Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01

www.ispch.cl

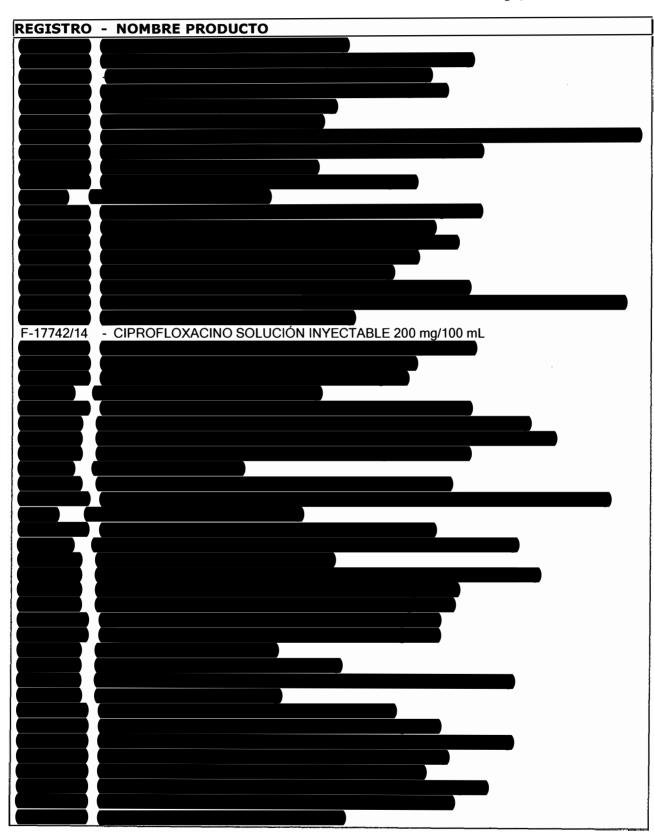


# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**





# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**





# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**



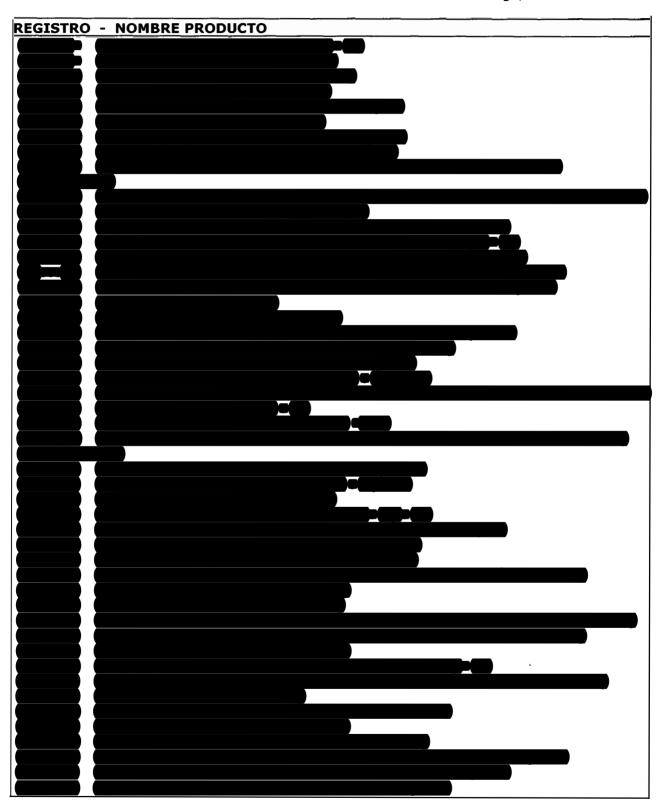


# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**



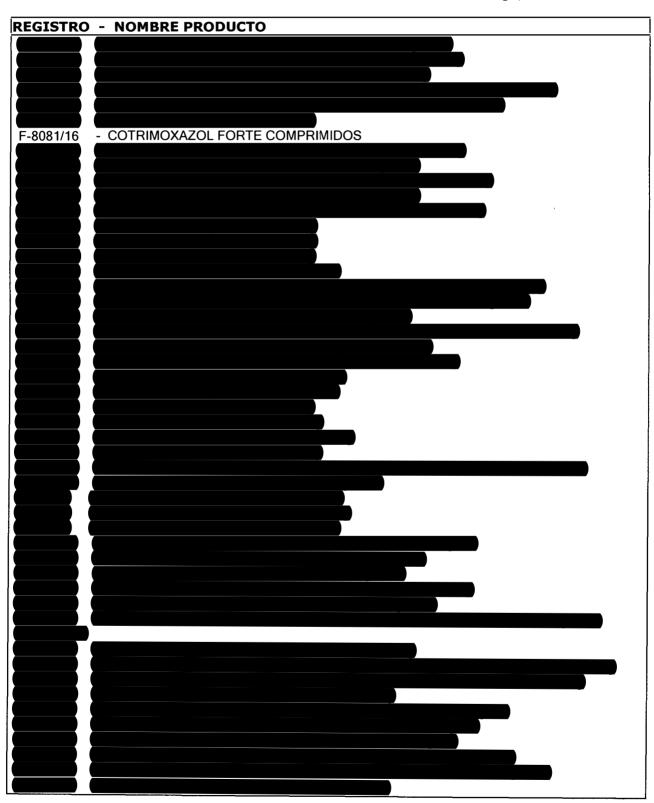


# RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17





# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6868/17**





Nº Ref .: ML748463/16

# Resolución Exenta RW Nº 4420/16

vvc

Santiago, 1 de marzo de 2016

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Sergio Peñailillo Moraga, Responsable Técnico y D. Elizabeth Pinilla Roa, Representante Legal de Bestpharma S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML748463, de fecha de 29 de febrero de 2016, mediante la cual solicita **cambio de razón social** para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que, mediante la presentación de fecha 29 de febrero de 2016, se solicitó cambio de razón social para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo.

**SEGUNDO:** que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016022974296511, emitido por Tesorería General de la República con fecha 29 de febrero de 2016;

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b), 61° letra b) y 64° del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADO y, en consecuencia modificase la razón social de la empresa NIRMA LIMITED a la nueva razón social ACULIFE HEALTHCARE PVT. LTD. en las funciones de empresa que estan previamente autorizadas cada uno de los respectivos registros sanitarios correspondientes a los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.
- 2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado, según corresponda, del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo N° 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que la presente resolución modifica la razón social de la empresa solicitada, solamente en aquellas funciones previamente autorizadas por resolución en los respectivos registros sanitarios, y en ningún caso autoriza cambios en los sitios de fabricación y en los domicilios de las plantas de manufactura.



- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AJTORIZACIOTES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Q.F. XIMENA GONZÁLIZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> INTERESADO UCD

ranscrito Fielmente

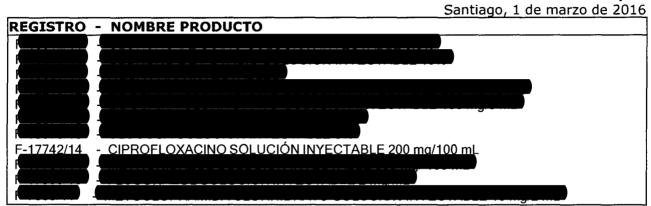
Ministro de Fe



Nº Ref.:ML748463/16

VVC

### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 4420/16**





GZR/FKV/shl Nº Ref.:ML658073/15 MODIFICA A BESTPHARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL, REGISTRO SANITARIO Nº F-17742/14

# **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 11053/15**

Santiago, 30 de junio de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Bestpharma S.A., por la que solicita cambio de régimen para el producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL, registro sanitario N°F-17742/14;

**CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el producto para el cual se solicita el reacondicionamiento local posee régimen de importado terminado, es decir se encuentra en su envase definitivo, rotulado y listo para su distribución a cualquier título (artículo 5º numeral 71, D.S. 3/2010); **SEGUNDO:** Que en esa calidad, el envase autorizado en el registro sanitario corresponde a caja o estuche de cartón impreso que contiene frasco ampolla de vidrio, o botella de polietileno, etiquetada, con solución inyectable; **TERCERO:** Que dado lo anterior, el producto terminado no cuenta con set de administración autorizado en el registro sanitario; **CUARTO:** Que, el producto terminado incluye en su rotulado la serie y vencimiento del mismo, por lo que, para los efectos de su reacondicionamiento local, solo le es permitido la inclusión de un dígito diferenciador para dar cuenta que se trata de un proceso local; **QUINTO:** Que, en consideración a lo antes expuesto se autorizará el nuevo régimen de importado terminado con acondicionamiento local solo en las condiciones que se señala en la parte resolutiva de este acto administrativo; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE el régimen de importado terminado con reacondicionamiento local, para el producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL, registro sanitario NºF-17742/14, concedido a Bestpharma S.A., el que en adelante será importado como producto terminado y reacondicionado localmente en el laboratorio acondicionador de propiedad de Biomedical Distribution Chile Ltda., ubicado en Lo Boza Nº 120-B, Comuna de Pudahuel. El reacondicionamiento local consistirá en reemplazar o incorporar folleto de información al paciente autorizado en el registro sanitario, si no estuviera presente; y/o transformar envases de presentacion Venta Público o Envase Clinico en otro contenido de unidades autorizadas; y/o reestuchar o agregar con etiqueta autoadhesiva y/o ink-jet los textos autorizados en el registro sanitario para los rotulos del envase primario y/o secundario o modificar el numero de registro sanitario por el renovado; agregar digito diferenciador "X" al lote original de cada unidad reacondicionada para mantener la trazabilidad e indicar que el producto es resultado de un proceso local y/o agregar sello de seguridad, para dar cumplimiento a la legislacion vigente, manteniendo todas las demás condiciones autorizadas en el registro sanitario.
- 2.- DÉJASE SIN EFECTO el régimen de importado terminado anteriormente autorizado.
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- Dispónese que en los rótulos del referido producto deberá consignarse la fecha de vencimiento del producto elaborado, el laboratorio reacondicionador identificará este proceso con su propia serie.



2 (Cont. Res. Mod. ML658073)

- 5.- Facúltase a Bestpharma S.A., para realizar el traslado del referido producto y Biomedical Distribution Chile Ltda. se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad en el proceso de reacondicionamiento y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al mandante Bestpharma S.A., como titular del registro sanitario.
- 6.- Bestpharma S.A., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario.
- 7.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SA

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENT

INSTITUTO DE SALUD PUIDRAJE QUE. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

MINISTRO DE FE

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

mscrito Fielmente Min Sto de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

www.ispch.cl





RECTIFICA A BESTPHARMA S.A., EL REGISTRO SANITARIO F-17.742/09, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL.

GCHC/IMS/spp B11/Ref.: 6227/09

06 12.2010 • 003482

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 4546 de fecha 11 de septiembre de 2009, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL, bajo el N° F-17.742/09, inscrito a nombre de Bestpharma S.A.; la carta de fecha 25 de septiembre de 2009, por la que el interesado solicita rectificación de dicha resolución;

CONSIDERANDO: Que el Informe de la Unidad de Metodología Analítica Nº 477 de fecha 18 de Agosto de 2010, señala un período de eficacia de 36 meses, almacenado a no más de 30°C para ambos tipos de envase. No congelar y mantener protegido de la luz; la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- RECTIFÍCASE los párrafos Nº 1 letras c) y d) y Nº 2 de la Resolución Nº 4546 de fecha 11 de septiembre de 2009, referencia Nº 6227/09, en el sentido de dejar establecido que:

### Párrafo Nº 1 letra c)

Donde dice:

c) Periodo de eficacia:

36 meses, almacenado a no más de 30°C. No congelar y mantener protegido de la luz.

Debe decir:

c) Periodo de eficacia:

36 meses, almacenado a no más de 30°C para ambos tipos de envases. No congelar y mantener protegido de la luz.

#### Párrafo Nº 1 letra d)

Donde dice:

c) Presentación:

Venta público:

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 botella de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliester metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora.

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 frasco ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flip off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable, más Folleto de Información al Paciente.





Envase clínico: Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 botellas de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora.

> Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 frascos ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flipp off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable.

#### Debe decir:

### d) Presentación: Venta público:

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 botella de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más folleto de información al paciente.

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 frasco ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flip off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más Folleto de Información al Paciente.

#### Envase clínico:

Caja de cartón etiquetada, debidamente sellada, que contiene 1 a 100 botellas de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más folleto de información al paciente.

Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 100 frascos ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flipp off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más folleto de información al paciente.

#### Párrafo Nº 2

Los rótulos de los envases deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento.

2.- DÉJASE sin efecto la Resolución Nº 3174 de fecha 5 de Noviembre de 2010. de este Instituto.

> DE SALUD PUBLIC SALUL de Contro, ACC MARCELA PEZZANI VALENZUELA (\$) DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL ITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

**DISTRIBUCIÓ** 

- Interesado
- Gestión de Clientes
- Unidad de Procesos
- Archivo

ranscrito Fielmente 

Ministro Fe.

DE

ESE Y COMUNÍQUESE





RECTIFICA A BESTPHARMA S.A., EL REGISTRO SANITARIO F-17.742/09. RESPECTO PRODUCTO FARMACÉUTICO **CIPROFLOXACINO** SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL.

MLPV/IMS/spp B11/Ref.: 6227/09

> RESOLUCION EXENTA N°\_\_\_ 05 11 2010 - 110317 0

SANTIAGO.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 4546 de fecha 11 de septiembre de 2009, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100 mL, bajo el Nº F-17.742/09, inscrito a nombre de Bestpharma S.A.; la carta de fecha 25 de septiembre de 2009, por la que el interesado solicita rectificación de dicha resolución;

CONSIDERANDO: la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- RECTIFÍCASE los párrafos Nº 1 letras c) y d) y Nº 2 de la Resolución Nº 4546 de fecha 11 de septiembre de 2009, referencia Nº 6227/09, en el sentido de dejar establecido que:

### Párrafo Nº 1 letra c)

Donde dice:

c) Período de eficacia: 36 meses, almacenado a no más de 30°C, No congelar y mantener protegido de la luz.

### Debe decir:

c) Período de eficacia: 36 meses, almacenado a no más de 30°C, para ambos tipos de envases. No congelar v mantener protegido de la luz.

#### Párrafo Nº 1 letra d)

Donde dice:

c) Presentación:

Venta público: Estuche de cartulina impreso que contiene 1 botella de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora.

> Estuche de cartulina impreso que contiene 1 frasco ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flip off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable,

más Folleto de Información al Paciente.

Desde 1892 comprometidos con la salud pública del país\_





Envase clínico: Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 botellas de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora. Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 frascos ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flipp off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable.

### Debe decir:

### d) Presentación:

Venta público: Estuche de cartulina impreso que contiene 1 botella de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución invectable, más folleto de información al paciente. Estuche de cartulina impreso que contiene 1 frasco ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flip off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más Folleto de Información al Paciente.

Envase clínico: Caia de cartón etiquetada, debidamente sellada, que contiene 1 a 100 botellas de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución invectable, más folleto de información al paciente.

> Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 100 frascos ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flipp off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con 100 mL de solución inyectable, más folleto de información al paciente.

### Párrafo Nº 2

Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento.

Y COMUNÍQUESE

. Patricio huenchunir gómez DEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION Interesado

- Gestión de Clientes

SALUD POST

- Unidad de Procesos
- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro Fe

Áv. Marathan



CONCEDE A BESTPHARMA S.A., EL REGISTRO SANITARIO N° F-17.742/09, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100mL.

VEY/HNH/IMS/acm B11/Ref.: 6227/09

RESOLUCIÓN EXENTA Nº. 11.09. 2009 045 46

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Bestpharma S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100mL, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Nirma Limited, Gujarat, India, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Trigésimo Segunda Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 28 de Agosto de 2009; el Informe Técnico respectivo;

CONSIRERANDO: que el volúmen de la solución inyectable es de 100 mL se autoriza un contenido de envase venta público de una botella o 1 frasco ampolla; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del DFL. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1741 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

### R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-17.742/09, el producto farmacéutico CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg/100mL, a nombre de Bestpharma S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Nirma Limited, ubicado en Village Sachana, Taluka, Viramgam, Distrit Amhedabad 382150, Gujarat State, India, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por Bestpharma S.A., ubicado en Av. Cerro Portezuelo Nº 9870, Quilicura, Santiago, propietario del registro sanitario y distribuido por Bestpharma S.A., ubicado en Av. Cerro Portezuelo Nº 9870, Quilicura, Santiago y/o Bestpharma S.A., ubicado en Av. El Retiro Nº 1287, Parque Los Maitenes, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Ciprofloxacino

Ciprofloxacino

O







c) <u>Período de eficacia:</u> 36 meses, almacenado a no más de 30°C. No congelar y mantener protegido de la luz.

#### d) Presentación:

Venta público:

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 botella de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora.

Estuche de cartulina impreso que contiene 1 frasco ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flip off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable, más Folleto de Información al Paciente.

### Envase clínico:

Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 botellas de polietileno de baja densidad, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con o sin tapa, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora. Caja de cartón etiquetada que contiene 1 a 10 frascos ampolla de vidrio tipo II, incoloro, transparente, con o sin graduación, con o sin sistema de sujeción, con tapón de goma, sellos de aluminio, con o sin tapa tipo flipp off, rotulado, con o sin bolsa de poliéster metálico y film de polietileno, rotulada o bolsa incolora, con solución inyectable.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) <u>Condición de venta:</u> "BAJO RECETA MEDICA RETENIDA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento de infecciones provocadas por agentes sensibles demostrado por antibiograma".



- 4- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Bestpharma S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad M.Moll y Cia Ltda. y/o Instituto de Instrumentación Analítica y Desarrollo Tecnológico Ltda. (IADET) y/o Centro de Estudios para el Desarrollo de la Química (CEPEDEQ) y/o Pontificia Universidad Católica de Chile y/o Instituto de Investigación y Ensayos Farmacológicos (IDIEF) y/o Laboratorios Davis S.A y/o Condecal Ltda., según convenio notarial de prestación de servicios, quienes serán los responsables de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a Bestpharma S.A., como propietaria del registro sanitario.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección el fabricante y distribuidor.
- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 del 1995 del Ministerio de Salud.
- 8.- Bestpharma S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. Q.F. EDIARDO JÓHNSON ROJAS
JENE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

# **DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Dirección I.S.P.
- Gestión de Clientes
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Procesos
- Archivo